



República de Colombia  
Departamento del Cauca  
**MUNICIPIO DE TORIBIO**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno Nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de Sistemas Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.

Que los actores de justicia del Municipio de Toribio -Cauca-, han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.

Que los actores de justicia del Municipio de Toribio -Cauca-, han construido un plan de acción como herramienta de planeación y gestión que contiene estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.

Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del Municipio de Toribio, Cauca-, han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades.

Que para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia del Municipio de Toribio -Cauca-, se hace necesaria su formalización y dictar normas para el establecimiento de sus instancias de Gobierno interno, de manera que se pueda transitar de un acuerdo de voluntades a una instancia sustentada en un Acuerdo Municipal que permita asegurar la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

Que, en mérito de lo expuesto,



República de Colombia  
Departamento del Cauca  
**MUNICIPIO DE TORIBIO**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

**DECRETO No. 024 DE 2018**  
(marzo 28)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE TORIBIO -CAUCA**

El Alcalde Municipal de Toribio (Cauca), en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que "Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia", el cual a la luz de los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia, implica que el Estado debe disponer de los marcos institucionales, administrativos, operativos y técnicos que hagan posible el cumplimiento de las obligaciones que de allí se derivan.

Que de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia es un "pilar fundamental del Estado Social de Derecho" teniendo el Estado la obligación de "garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo". (Sentencia T-766 de 2008).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" establece la necesidad de "promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial" para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.

Que el Estado colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos –PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –PFPIDCP-, y la Convención Americana de Derechos –CAD-, entre otros, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado Social de Derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.



República de Colombia  
Departamento del Cauca  
**MUNICIPIO DE TORIBIO**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Constitución del Sistema Local de Justicia.** Créase el Sistema Local de Justicia del Municipio de Toribio -Cauca-, como instancia de amplia participación, inclusión, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la comunidad, para la implementación de planes, programas y proyectos encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la comunidad y a fortalecer el Sistema Local de Justicia institucional sin desconocer el enfoque diferencia

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del -SLJ-.** El Sistema Local de Justicia del Municipio de Toribio -Cauca- tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar acciones de acceso a la justicia en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal -PDM-.
2. Coordinar y planificar acciones con los actores locales de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia con el fin de garantizar, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y al funcionamiento del Sistema Local de Justicia.
4. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución de acciones respectivas realizadas.
5. Los demás que determine el Sistema Local de Justicia.

**ARTÍCULO TERCERO. Coordinación del Sistema Local de Justicia.** El Sistema Local de Justicia del Municipio de Toribio Cauca, será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo igual al del señor alcalde. Además, ejercerá la representación del Sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local Departamental y/o Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal. La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de llevar la memoria institucional del Sistema local de Justicia -SLJ-.

**Comentado [UdW1]:** Aca puede designar en alce de víctimas o comisaria de familia o inspección de pol  
Tu decides



República de Colombia  
Departamento del Cauca  
**MUNICIPIO DE TORIBIO**  
ALCALDÍA MUNICIPAL

**ARTÍCULO QUINTO. Conformación del -SLJ-** El Sistema Local de Justicia del Municipio de Toribio – Cauca estará integrado por:

1. **Representantes de la justicia formal:** Juez Promiscuo Municipal, Fiscal Local.
2. **Representantes de la justicia administrativa:** Comisaría de Familia, Inspección de Policía.
3. Alcalde Municipal y/o su delegado.
4. Secretaría de Gobierno.
5. **Representantes del Ministerio Público:** Personería Municipal.
6. **Representantes de las Juntas de Acción Comunal:** el presidente de ASOCOMUNAL municipal.
7. **Representantes de la Jurisdicción Especial Indígena:** representantes legales de cada uno de los Cabildos Indígenas / autoridad tradicional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Sistema Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos comunitarios organizados existentes en el Municipio de acuerdo a los temas de interés del Sistema.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los integrantes que conforman el SLJ mínimamente se reunirán dos veces al año o cada que sea necesario siempre y cuando haya quorum deliberatorio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Controles.** La Personería Municipal y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO: Vigencia y Derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Toribio, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**MAURICIO CASSO ASCUE**  
Alcalde Municipal ( E )